



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2618801

San Marcos, 28 de abril del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1479-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 08/04/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2679838.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

**La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión.** Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones,** sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 222-2025-MDSM-OGA**, con fecha de 29 de Octubre del 2025, LA ENTIDAD en señal de conformidad formaliza contrato con **INVERSIONES GENERALES EMA S.A.C**, representado por su gerente general la **Sra. Alvarado Maguñi Noely Yovana**, denominado CONTRATISTA, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, por un plazo de 30 días calendarios.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 009551**, con fecha de 10 de diciembre del 2025, LA ENTIDAD Formaliza contrato con el **Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma**, para el servicio de consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 556-2026-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, por un plazo de 15 días calendarios.

Que, con fecha del 27 de noviembre del 2025, mediante CARTA N°001-2025-INVERSIONES GENERALES EMA SAC/NYAM.GG, EL CONSULTOR representado por la SRA. Alvarado Maguiña Noely Yovana, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838. Para su primera evaluación.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2025 mediante CARTA N°2992-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el Expediente Técnico para su primera evaluación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, al evaluador externo, el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, otorgándole un plazo máximo de 07 días calendario para su PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN computados a partir de la recepción de la carta en mención.

Que, con fecha del 06 de enero del 2026, mediante CARTA N°01-2026/J.J.O/EVALUADOR el evaluador externo el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, emite su PRIMER INFORME de EVALUACIÓN quedando en calidad de OBSERVADO el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, para dar trámite correspondiente para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico.

Que, con fecha 08 de enero del 2026, mediante CARTA N°68-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el Expediente Técnico para su primera subsanación de observaciones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, al consultor representado por la SRA. Alvarado Maguiña Noely Yovana, otorgándole un plazo máximo de 07 días calendario para la SUBSANACION DE OBSERVACIONES computados a partir de la recepción de la carta en mención.

Que, con fecha del 16 de enero del 2026, mediante CARTA N°001-2026-INVERSIONES GENERALES EMA SAC/NYAM.GG, EL CONSULTOR representado por la SRA. Alvarado Maguiña Noely Yovana, hace la entrega del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, para su evaluación correspondiente.

Que, con fecha 21 de enero del 2026, mediante CARTA N°175-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el Expediente Técnico para su segunda evaluación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, al evaluador externo, el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para su SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN computados a partir de la recepción de la carta en mención.

Que, con fecha del 27 de enero del 2026, mediante CARTA N°02-2026/J.J.O/EVALUADOR, el evaluador externo el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma, emite su SEGUNDO INFORME de EVALUACIÓN quedando en calidad de APROBADO el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679838, para dar trámite correspondiente LA APROBACION MEDIANTE VIA ACTO RESOLUTIVO.

Que, con fecha 18 de marzo del 2026, mediante OFICIO N°21-2026/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN , remite el Expediente Técnico para su corrección de folios del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2679838, al evaluador externo, el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma, otorgándole un plazo máximo de 02 días calendarios para su CORRECCION Y APROBACIÓN computados a partir de la recepción de la carta en mención.

Que, con fecha del 20 de marzo del 2026, mediante CARTA N°03-2026/J.J.O/EVALUADOR, , el evaluador externo el Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma, hace la entrega de la corrección de folios del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2679838 para dar trámite correspondiente LA APROBACION MEDIANTE VIA ACTO RESOLUTIVO.

Mediante INFORME N°1279-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 25 de marzo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Informe de Consistencia y Formato N°8-A, para su APROBACION Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2679838.

Mediante, INFORME N°0000423-2026-MDSM-GM/UF, de fecha 07 de abril del 2026, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, remite la APROBACION DE CONSISTENCIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2679838.

El INFORME N°1479-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 08/04/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2679838., así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

#### XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American Concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Subgerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2679838, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

#### XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APROBAR mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2679838, por un monto total de S/1,342,032.21 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Dos Con 21/100 SOLES).

Que, mediante el INFORME N°12928-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G, de fecha 15 de abril del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se reitera la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

**SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2679838.**

Que, mediante **INFORME N°7232-2026-MDSM/GPP**, de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MDSM, esta Gerencia emite se cuenta con disponibilidad Presupuestal, **OPINION FAVORABLE** para el presente año fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2679838.**

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA PARA LOS TRAMOS DE MARAYOC BAJO HASTA CAYAC PUNTA Y MARAYOC BAJO HASTA ICHIC PUENTE DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2679838**, por un monto total de **S/ 1,342,032.21**, (Son: Un millón trescientos cuarenta y dos con treinta y dos con 21/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

#### RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)</b>	<b>S/ 725,892.33</b>
GASTOS GENERALES	15.61% S/ 113,311.79
UTILIDAD	10.00% S/ 72,589.23
<b>SUB TOTAL (S.T.)</b>	<b>S/ 911,793.35</b>
I.G.V.	18.00% S/ 164,122.80
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20% S/ 1,823.59
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)</b>	<b>S/ 1,077,793.74</b>
SUPERVISION DE OBRA	7.47% S/ 80,534.94
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 88,058.24
GESTION DE PROYECTO	3.76% S/ 74,212.50
LIQUIDACION	S/ 21,486.79
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 1,342,032.21</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 556-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido Elaborado por la empresa **INVERSIONES GENERALES EMA S.A.C** con RUC: 20614244349 representado por su gerente general el **Sra. Alvarado Maguiña Noely Yovana** con DNI: 46003291, y Evaluado por el **Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrosopoma** con CIP: 220318, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - MARCOS

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. Nº 106206

SAN MARCOS